



CORRIGE

2019-00056.docx Tunja, 23 ENE 2020

REFERENCIA:	ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE:	FLOR FONSECA BARRERA.
ACCIONADO:	PROACTIVA AGUAS DE TUNJA Y OTROS.
EXPEDIENTE:	150013331013201100096

Ingresa el expediente al despacho con informe secretarial (f.1574), advirtiendo que la entidad requerida allego lo solicitado.

En efecto, el Departamento de Boyacá el día 29 de noviembre de 2019 (fls. 1544 y ss), arribo al expediente informe de cumplimiento del contrato para la Rehabilitación de la Bóveda del Zajón Suarez, Barrio Jordán Sector Licorera de Boyacá Municipio de Tunja, Departamento de Boyacá, por lo anterior, se tendrá por cumplido el ordinal 2º del auto de fecha 28 de noviembre de 2019.

Así las cosas, como actuación encaminada al archivo de la acción popular, se hace necesario, requerir al Departamento de Boyacá para que en el término de diez (10) días contados a partir de la comunicación, informe que contenga el avance de la ejecución de la obra desde el 29 de noviembre de 2019, así como la fecha probable de la culminación de la Rehabilitación de la Bóveda del Zajón Suarez.

Por otro lado, a folio 1584 del cuadernillo principal, obra poder conferido por el señor Libardo Ángel González en calidad de Secretario Jurídico y Apoderado General del municipio de Tunja, al abogado Christian Felipe Patarroyo Corredor, para que actué en representación de dicha entidad dentro del proceso de la referencia, y en tal virtud se le reconocerá personería para actuar conforme al memorial allegado.

Así mismo, se observa que a folio 1565 y ss el abogado Víctor Hugo Ramírez Pardo allega memorial poder, por lo que sería del caso el reconocimiento de personería, no obstante, el mismo apoderado presentó renuncia al poder que le fue otorgado para representar judicialmente al Municipio de Tunja (fls. 1575 y ss), en tal virtud y por cumplir con los requisitos del artículo 76 del C.G.P, se aceptará la referida dimisión.

De la misma manera, es procedente la aceptación de la renuncia presentada por la abogada Mayoli Alexandra Arias Espinosa (f. 1582), toda vez, que cumplen con los requisitos del artículo referido.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por cumplido por parte del Departamento de Boyacá, el ordinal 2º del auto de fecha 28 de noviembre de 2019.

SEGUNDO: Requerir al Departamento de Boyacá, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la comunicación, aporte al expediente informe que contenga el avance de la ejecución de la obra desde el 29 de noviembre de 2019, así como la fecha probable de la culminación de la Rehabilitación de la Bóveda del Zajón Suarez.

TERCERO: Reconocer personería para actuar al abogado Christian Felipe Patarroyo Corredor identificado con cedula de ciudadanía No 74.321.895 de Socha, portador de la Tarjeta Profesional No 180.038 del C.S de la J, como apoderado del Municipio de Tunja, en los términos y para los efectos del poder obrante a folio 1584 del expediente.

CUARTO: Aceptar la renuncia del abogado Víctor Hugo Ramírez Pardo, para representar los intereses del Municipio de Tunja, conforme a lo expuesto.

QUINTO: Aceptar la renuncia de la abogada Mayoli Alexandra Arias Espinosa, para representar los intereses del Municipio de Tunja.

SEXTO: Cumplido el término, ingrésese para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
JUEZA


JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE TUNJA

El presente auto se notificó por Estado Nr. 3 Hoy,
24 FNE 2020 siendo las 8:00 A.M.


ERIKA JANETH CARO CASALLAS
Secretaría

IJ